



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE BINGO ELECTRÓNICO DE SALA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nombre del Proyecto: Orden por la que se regula la modalidad de bingo electrónico de sala en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *"los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres"*.

La Orden tiene por objeto la regulación de una nueva modalidad del juego del bingo, denominada bingo electrónico de sala, para su práctica exclusiva en la sala de juego principal de las salas de bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Con esta regulación se pretende facilitar la modernización y renovación de los instrumentos materiales del juego del bingo tradicional y su adaptación a los nuevos usos tecnológicos y compatibilizar el juego de bingo tradicional del cartón físico con soluciones tecnológicas que permitan la concurrencia en la sala de soportes electrónicos de reproducción de cartones de bingo, pudiendo la persona jugadora optar por soportes físicos o por dispositivos electrónicos.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

De acuerdo con los datos disponibles, el porcentaje de mujeres que juega es sensiblemente inferior al de los hombres y también lo es menor el porcentaje de jugadoras patológicas. No obstante, existe diferencia tanto en su conducta de juego como en su consideración por



parte de la sociedad. Estos datos también evidencian que el bingo es el juego de azar por el que las mujeres tienen mayor preferencia.

Generalmente, el hombre busca más las sensaciones o un beneficio económico, mientras que para la mujer es más una vía de escape, una evasión de los problemas personales. Asimismo, tampoco la sociedad los considera de la misma manera. Mientras que suele considerar como enfermos a los hombres, suele ser más incomprensiva con las mujeres sufriendo una estigmatización social. Ello hace que la mujer lo viva con más culpabilidad y les cueste mucho más buscar ayuda terapéutica. En consecuencia, todo ello nos lleva a señalar que esta materia afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

Según la publicación "Juego y Sociedad 2019" (Instituto de Política y Gobernanza. Universidad Carlos III de Madrid), en la sociología de los juegos presenciales, el porcentaje de media de los tres últimos años (2016-2018) supone que: en los clientes de los casinos hay un 60,7% de hombres y un 39,3% de mujeres; en los de bingo un 56,8% de hombres y un 43,2% de mujeres; los clientes de salones de juego un 67,3% hombres y un 32,7% mujeres; así como es muy marcado el perfil masculino de las máquinas tragaperras en hostelería, con un 84,5% de hombres, y de los inscritos en las webs online con un 84,9%.

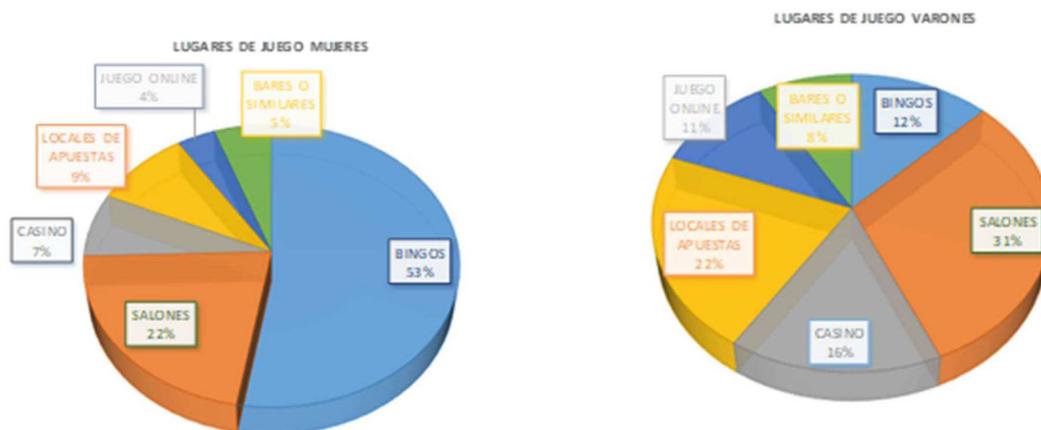
Esta misma publicación señala que en los juegos *online*, los hombres tienen preferencia por las apuestas, la quiniela y el póquer; mientras que las mujeres la tienen por el bingo y los juegos de casino.

En el "Informe Sobre el Juego en Aragón 2020" y en el caso del Registro del Juego de Prohibidos en Aragón, a lo largo del año 2019 se realizó una encuesta de carácter voluntario a las personas que acudían a realizar una autoprohibición. Según esa encuesta, teniendo en cuenta la división por sexo, se observa cómo, mientras que para los varones el juego preferido es la ruleta, para las mujeres es el bingo. Así, en el caso de los varones, la ruleta supone un 34% del total, mientras que para las mujeres apenas supone un 13%. Sin embargo, el juego del bingo es preferente para un 53% de las mujeres, mientras que sólo un 11% de los varones lo selecciona.

Asimismo, y atendiendo al lugar del juego, un 31% de las personas que se autoprohibieron y completaron voluntariamente la encuesta contestaron que acudían a los salones, un 21% a los locales de apuestas, un 15% a las salas de bingo y otro 15% al casino. En este



caso también se observan diferencias por sexo. Así, en el caso de los varones, un 31% acudían preferentemente a los salones, un 22% a los locales de apuestas, un 16% al casino y un 12% a las salas de bingo. Sin embargo, en el caso de las mujeres, el porcentaje mayoritario acudía a los bingos 53%, mientras que los salones fueron elegidos por un 22%, los locales de apuestas por un 9% y el casino por un 7% de las encuestadas.



Todos estos datos evidencian que el bingo es el juego de azar por el que más preferencia muestran las mujeres. Estudios señalan que en ello influye el hecho de que sea un juego colectivo donde las salas se ven como lugares de encuentro con amigos y conocidos y, no sólo la posibilidad de ganar dinero y ser competitivas.

4. RESULTADOS ESPERADOS

El proyecto de Orden pretende favorecer la continuidad de la oferta del juego del bingo teniendo en cuenta la situación de este sector que manifiesta una evolución negativa desde el año 2010 en Aragón, ofreciendo una oferta más moderna y atractiva conforme al desarrollo tecnológico.

Como se expone en el proyecto de Orden: la rápida y constante evolución experimentada por el sector del juego en los últimos años, impulsada por la introducción de las nuevas tecnologías, ha favorecido la aparición de nuevas modalidades de juego, lo que unido a la existencia de unas personas usuarias cada vez más adaptadas al empleo de los medios tecnológicos, y de un sector empresarial en



continua adaptación a la evolución que ofrece el mercado, hacen necesario abordar su oportuna regulación para adecuar la normativa vigente a la realidad existente en el sector del juego.

La consecución de la mencionada continuidad con la regulación de su modalidad electrónica en sala, estará condicionada por el hecho de que sea atractiva para las mujeres dado que el bingo lo eligen más en comparación a otros juegos. En este sentido, las mujeres podrían asimilarla como una modalidad de ocio y entretenimiento que sigue manteniendo las características de la sala como lugar de encuentro.

5. VALORACIÓN DE IMPACTO

La regulación de la modalidad del bingo electrónico en sala tiene impacto en las mujeres dada su preferencia por este juego de azar. Si como se ha mencionado anteriormente, en ello influye el hecho de que sea un juego colectivo donde las salas se ven como lugares de encuentro con amigos y conocidos y, no sólo la posibilidad de ganar dinero y ser competitivas; la práctica del juego del bingo electrónico en la misma sala no tendría que influir en su preferencia por el mismo.

Ello se une a que esa misma preferencia se repite en los juegos *online* donde los hombres tienen preferencia por las apuestas, la quiniela y el póquer; mientras que las mujeres la tienen por el bingo y los juegos de casino.

El impacto sería positivo si se considera el bingo electrónico en sala como un juego de azar que forma parte de la oferta de actividades de ocio y entretenimiento disponibles. No obstante, debe recordarse que existe una diferencia en la consideración por parte de la sociedad de la adicción al juego de los hombres y mujeres. Mientras que suele considerar como enfermos a los hombres, suele ser más incomprensiva con las mujeres sufriendo una estigmatización social. Ello hace que la mujer lo viva con más culpabilidad y les cueste mucho más buscar ayuda terapéutica.

En este sentido, es destacable que en el artículo correspondiente a la "*Autorización para la práctica del bingo electrónico en sala*", se establezca que las empresas titulares de las salas de bingo deberán presentar un Programa de Juego Responsable. El concepto de juego responsable se fundamenta, de acuerdo con la Estrategia de Juego Responsable de la Dirección General de Ordenación del Juego, en:

"la elección racional y sensata de las opciones de juego, que tenga en cuenta la situación y circunstancias personales del jugador, impidiendo que el juego se pueda convertir en un problema. El Juego Responsable implica una decisión informada y educada por parte de



los consumidores con el único objetivo del entretenimiento, la distracción y en el cual el valor de las apuestas no supera nunca lo que el individuo se puede permitir”.

Finalmente, se observa el uso de lenguaje inclusivo y se pone nuevamente de manifiesto que la obtención de datos desagregados por sexo permite conocer la situación diferencial de las mujeres y hombres respecto al juego. En el caso del *"Informe Sobre el Juego en Aragón 2020"*, se valora que la variable sexo se haya incluido en la recogida de datos y encuesta del apartado correspondiente al Registro del Juego de Prohibidos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma
electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Fdo.: M^a. Carmen Sánchez Pérez

V^o.B^o.

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DE CALIDAD
Fdo.: M^a. Cruz Obis Longarón



ANEXO: INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

El Informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género se contempla en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la modificación del apartado 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de Orden por la que se regula la modalidad de bingo electrónico de sala en la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la regulación de una nueva modalidad del juego del bingo, denominada bingo electrónico en sala, para su práctica exclusiva en la sala de juego principal de las salas de bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este bingo es aquella variante de bingo para su comercialización en las salas de bingo autorizadas en la que la persona jugadora adquiere los cartones emitidos electrónicamente, mediante un sistema informático, y reproducidos en un terminal de juego, pudiendo optar por su emisión en papel impreso. Se trataría de una oferta del juego del bingo más moderna y atractiva conforme al desarrollo tecnológico.

No se dispone de información sobre el porcentaje de personas jugadoras en los colectivos de LGTBI o su conducta de juego. No obstante, esta modalidad de juego de azar podría considerarse como una más en la oferta de actividades de ocio y entretenimiento disponibles. La inclusión en el proyecto de Orden de la necesidad de presentación por parte de las empresas titulares de las salas de bingo de un Programa de Juego Responsable se estima de gran importancia para reducir la aparición de conductas de riesgo.

No obstante, se necesitaría contar con información suficiente para realizar un diagnóstico más adecuado sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Zaragoza, a fecha de firma
electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Fdo.: M^a. Carmen Sánchez Pérez